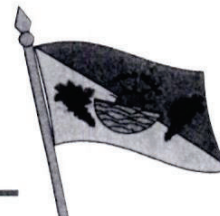




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2026-MPI

ICA, 28 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, el Expediente N° 2014-2024-MPI, el Informe N° 01872-2025-GDUAT-MPI, el Informe Técnico N° 0132-2024-MP-ICA/GDU-SGAA.HH/GZDM, el Informe Técnico N° 059-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI/JDCH, el Informe Legal N° 0012-2025-AL-LFLM-UCPEM-GA-MPI, el Informe de la Comisión Especial N° 0021-2025-GDUAT-MPI, el Informe N° 00231-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 00184-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24/05/2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N°30711 y su reglamento D.S N°005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, asimismo, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por mayoría mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, que establece en su artículo primero: **APROBAR**, la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a **COFOPRI**, conforme el acuerdo de concejo N°075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N° 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

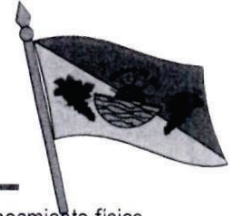
Que, en el artículo 3°.- Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a establecido en el Art, 79° Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso, el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 0002014-2024-MPI, de fecha 12 de junio del 2024, sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – cercado (primera etapa) Mz. H1, Lote 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0132-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/GZDM, de fecha 10 de setiembre del 2024, el área técnica de la SGAA.HH concluye lo siguiente: "Que, el Sr. Chávez Flores Mario Ernesto, identificado con DNI N° 44172945, quien solicita adjudicación del predio Transferido por COFORPI a nombre de la MPI, mediante Ley N° 307111, del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – Cercado (primera etapa), Mz. H1, Lt. 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere para poder adjudicar el beneficiario si cumple con lo antes mencionado declarando procedente para su adjudicación, por lo cual recomiendo que se derive al área legal para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0012-2025-AL-LFLM-UCPEM-GA-MPI, de fecha 11 de febrero del 2025, la Subgerencia de Control patrimonial y Equipo Mecánico concluye lo siguiente: "Que es viable lo solicitado por el administrado conforme al procedimiento administrativo general".

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/JDCH, de fecha 08 de setiembre del 2025, el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye lo siguiente:

- El valor Arancelario por m2 del lote 8, Mz. H1 es de s/. 152.00 x m2, (R.M. N° 337-2024-EF/15.
- El área de terreno es: 130.00 m2 (certificado literal P07010055).
- El valor del terreno es: área por arancel 130.00 m2 x s/. 152.00: s/. 19.760.00 (diecinueve mil setecientos sesenta y 00/100).
- Se adjunta al informe Anexo 1,2.

Que, mediante Informe N° 0021-2025-GDUAT-MPI, de fecha 29 de octubre del 2025, de la Comisión Especial aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 046-2025-GDU-MPI, concluyó en lo siguiente: "Que es viable lo solicitado por el administrado, donde de acuerdo a nuestras facultades y atribuciones basadas en el reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI".

Que, mediante Informe N° 0231-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Asentamientos humanos concluye lo siguiente; "Para efectos técnicos y administrativos se remite el informe final de la Comisión Especial sobre Adjudicación de predios, y los actuados correspondientes a los solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe N° 1872-2025-GDUAT-MPI, de fecha 27 de noviembre del 2025, la GDUAT remite los actuados correspondientes a la solicitud de adjudicación de lote establecido por el Sr. Mario Ernesto Chávez Flores del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona -Cercado (primera etapa), Mz. H1, Lt. 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 00184-2026-OAJ-MPI de fecha 24 de marzo del 2026, la OAJ concluye lo siguiente; "1.- Que, es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de Adjudicación y titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – Cercado (primera etapa) Mz. H1, Lt. 8, del Distrito de Parcona, provincia y Departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07010055, a favor del Sr. Mario Ernesto Chávez Flores identificado con DNI. N° 44172945, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N°31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711. 2.- **REMÍTASE** los actuados a la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad. De la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, se tiene la Ley N° 30711, donde establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la propiedad informal- COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios, será transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.**

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: **27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia;**

Que, al respecto, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su **Artículo Primero.- Aprobar** el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.

Que, mediante el "Reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica", establece en su artículo 12, del Informe Legal: Que la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá su informe (...), y dicho informe legal será remitido al despacho del alcalde para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – Cercado (primera etapa), Mz. H1, Lt. 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de ICA, la misma que recae con certificado literal con código N° P07010055, es **PROCEDENTE** lo solicitado por **Chávez Flores Mario Ernesto**, mediante el Expediente Administrativo N° 002014-2024-MPI, así como, el Informe Comisión Especial N°0021-2025-GDUAT-MPI, que precisa que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación realiza a **TITULO GRATUITO**, por ende **NO**, se cobrará por metros cuadrados, conforme Ley N° 31056 "Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", en su artículo 6, indica la gratuidad de la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley realiza a **título gratuito**.

Que, asimismo, se tiene la Ley N° 30711 "**Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal**", en la segunda disposición complementaria final, indica "los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la **adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito**; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, se determina: **DECLARAR PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de adjudicación y titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – Cercado (primera etapa) Mz. H1, Lt. 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07010055, a favor del Sr. Mario Ernesto Chávez Flores identificado con DNI N° 44172945, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

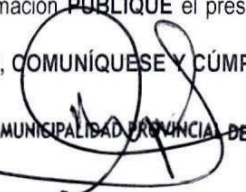
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Adjudicación y titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – cercado (primera etapa) Mz. H1, Lt. 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07010055, a favor del Sr. **MARIO ERNESTO CHÁVEZ FLORES**, identificado con DNI N° 44172945, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad suscriba el título de propiedad del predio ubicado en el Centro Poblado de Parcona – cercado (primera etapa) Mz. H1, Lt. 8, del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07010055, a favor del Sr. **MARIO ERNESTO CHÁVEZ FLORES**, identificado con DNI N° 44172945, a **Título Gratuito** conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado y a las Gerencias y Subgerencias involucradas, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

